



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08
Página 1 de 71

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



**MODELO DE BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL 12260002-000-08 DE OBRA PÚBLICA CON
BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
PARA**



GLOSARIO DE TÉRMINOS

CFF	Código Fiscal de la Federación.
CPP	Costo Porcentual Promedio de Captación.
COMPRANET	Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
EL INSTITUTO	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LSS	Ley del Seguro Social.
LEY	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
PE	Propuesta Económica
PT	Propuesta Técnica
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
CONTRALORIA	Órgano Interno de Control
CONTRATISTA	La persona física o moral que celebre contrato derivado de esta Licitación Pública Nacional.
TRABAJOS	Los trabajos que se solicitan y se señalan en esta Licitación Pública Nacional No. 12260002-000-08
LICITANTE	La persona física o moral que se registre y participe proponiendo los trabajos señalados en la presente Licitación Pública Nacional
BASES	Documento que contiene las condiciones en materia de obras pública y servicios relacionados con las mismas, que regirán y serán aplicadas a la presente Licitación Pública Nacional
CONTRATO	Instrumento legal que celebra El Instituto con el contratista adjudicado, en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 3 de 71

INDICE

S/N	Glosario de Términos	5
1.	Introducción	6
2.	Información general	6
3.	Fechas y Horas de los Eventos	8
4.	Visita al sitio de los trabajos	8
5.	Junta de Aclaraciones	8
6.	Requisitos que deberán cumplir quienes participen en la Licitación	9
7.	Circunstancias previsibles	12
8.	Acto de Entrega y Apertura de Propuestas	12
9.	Criterios que se aplicarán para evaluar las propuestas	14
10.	Criterios de Adjudicación del Contrato	17
11.	Causales de Desechamiento de las Propuestas	19
12.	Aspectos Preparatorios para la emisión del fallo	20
13.	Mecanismos de Adjudicación de fallo	20
14.	Acto de fallo	21
15.	Documentación que deberá presentar el Licitante ganador	21
16.	Firma de contrato	24
17.	Fianzas	24
18.	Forma de pago	25
19.	Ajuste de costos	25
20.	Trabajos Extraordinarios	25
21.	Penas Convencionales	26
22.	Impedimentos para la contratación	26
23.	Gastos Financieros	27
24.	Terminación Anticipada	27
25.	Rescisión Administrativa	27
26.	Entrega Recepción de los Trabajos	29
27.	Inconformidades	29
28.	Quejas	30
29.	Controversias	30
30.	Sanciones	30
S/N	Anexos	31
Anexo Uno	Carta poder simple	32
Anexo dos	Manifestación de domicilio legal	33
Anexo tres	Declaración de no encontrarse en los supuestos de los artículos 33, 51 y 78 de la LOPSRM	34
Anexo cuatro	Datos de representatividad	35
Anexo cinco	Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos	36
Anexo seis	Modelo de contrato	37
Anexo siete	Análisis de precios	57
Anexo ocho	Análisis e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo	58
Anexo nueve	Cálculo de financiamiento	59
Anexo diez	Catálogo de conceptos	60
Anexo once	Programa de erogaciones calendarizado de ejecución de los trabajos con montos	61



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 4 de 71

Anexo doce	Programa de erogaciones calendarizado de la mano de obra	62
Anexo trece	Programa de erogaciones calendarizado de la maquinaria y equipo	63
Anexo catorce	Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de materiales y de los equipos de instalación	64
Anexo quince	Programa de erogaciones calendarizado de utilización de personal técnico administrativo y de servicio	65
Anexo dieciséis	Carta compromiso de la proposición	66
Anexo diecisiete	Cédula de recepción de documentos	67
Anexo dieciocho	Encuesta de opinión	69
Anexo diecinueve	Formato aclaración de dudas	70
Anexo veinte	Reseña cronológica	71



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
 ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 5 de 71

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CFF	Código Fiscal de la Federación.
CPP	Costo Porcentual Promedio de Captación.
COMPRANET	Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
EL INSTITUTO	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LSS	Ley del Seguro Social.
LEY	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
PE	Propuesta Económica
PT	Propuesta Técnica
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
CONTRALORIA	Órgano Interno de Control
CONTRATISTA	La persona física o moral que celebre contrato derivado de esta Licitación Pública Nacional.
TRABAJOS	Los trabajos que se solicitan y se señalan en esta Licitación Pública Nacional No. 12260002-000-08
LICITANTE	La persona física o moral que se registre y participe proponiendo los trabajos señalados en la presente Licitación Pública Nacional
BASES	Documento que contiene las condiciones en materia de obras pública y servicios relacionados con las mismas, que regirán y serán aplicadas a la presente Licitación Pública Nacional
CONTRATO	Instrumento legal que celebra El Instituto con el contratista adjudicado, en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 6 de 71

EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR CONDUCTO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN**, SITO EN MONTES URALES No. 800, COL. LOMAS VIRREYES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11000, MÉXICO, D. F., TELÉFONO 5520-99-00 EXTS. 269 Y 336, CELEBRA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA, CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 12260002-000-08, CON CARGO AL CAPITULO PRESUPUESTAL 6000 OBRAS PUBLICAS; RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD CON OFICIO No. DGPOP/06/0274 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2008, A FIN DE ASIGNAR LOS TRABAJOS DE “_____”, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

1.- INTRODUCCIÓN.

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY, LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y LOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR A EL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY; EL SOBRE CERRADO, PODRÁ ENTREGARSE EN **EL INSTITUTO** O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA, DICHO SOBRE SERÁ GENERADO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SEA INVOLABLE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LOS LICITANTES O SUS APODERADOS; EN EL CASO DE QUE ÉSTAS SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA, SE EMPLEARÁN MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, LOS CUALES PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO.

2.- INFORMACIÓN GENERAL.

- a. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN: “_____.”
- b. UBICACIÓN: MONTES URALES No. 800, LOMAS VIRREYES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11000, MÉXICO, D. F.”
- c. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- EL INSTITUTO REQUIERE QUE LOS TRABAJOS SEAN EJECUTADOS EN UN PLAZO DE _____ (_____) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2008.
- d. EL COSTO DE LAS BASES EN LAS INSTALACIONES DE **EL INSTITUTO** ES DE \$ **3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DEBIÉNDOSE HACER EL PAGO EN LA CAJA PRINCIPAL DE **EL INSTITUTO** UBICADA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

SI SE ELIGE LA OPCIÓN DE ADQUIRIR LAS BASES TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, EL RECIBO SE GENERA CONSULTANDO LA DIRECCIÓN **HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX** EL QUE DEBERÁ PAGARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO QUE SE INDIQUE, SIENDO SU COSTO DE \$ **3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- e. LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SER CONSULTADAS EN LA **OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN EN EL** DOMICILIO YA SEÑALADO, Y EN INTERNET: **HTTP://COMPRANET.GOB.MX** A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, DE LA CONVOCATORIA, _____ DE _____ DE 2008, HASTA EL DÍA _____ DE _____ DE 2008.
- f. LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA: _____ DE _____ DE 2008.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 8 de 71

3.- FECHAS Y HORAS DE LOS EVENTOS.

- A. INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE CONTRATISTAS, LA FECHA LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE PARTICIPANTES SERÁ EL DÍA ____ DE _____ DE 2008 A LAS ____:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE **LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN.**
- B. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA ____ DE _____ DE 2008 A LAS ____:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN.
- C. JUNTA DE ACLARACIONES: SERÁ EL DÍA ____ DE _____ DE 2008 A LAS ____:00 HORAS EN EL AULA DE USOS MÚLTIPLES UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE ESTE INSTITUTO.
- D. LA ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES SE LLEVARÁ ACABO EL DIA ____ DE _____ DE 2008 A LAS ____:00 HORAS EN EL AULA DE USOS MÚLTIPLES UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE ESTE INSTITUTO.

4.- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:

LA VISITA AL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS SERÁ OPTATIVA PARA LOS INTERESADOS, PERO EN SU PROPUESTA DEBERÁN INCLUIR UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CONOCE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, POR LO QUE NO PODRÁ INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO O SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

AL SITIO DE LOS TRABAJOS, PODRÁN ASISTIR LOS INTERESADOS Y SUS AUXILIARES QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE AUTORICE EL INSTITUTO. A QUIENES ADQUIERAN LAS BASES CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA VISITA, PODRÁ PERMITÍRSELES EL ACCESO AL LUGAR EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE LO SOLICITEN CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS A LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE VENTA, AUNQUE NO SERÁ OBLIGATORIO PARA EL INSTITUTO DESIGNAR A UN TÉCNICO QUE GUÍE LA VISITA.

5.- JUNTA DE ACLARACIONES:

PARA TENER DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA JUNTA ES OBLIGATORIO ADQUIRIR LAS BASES LO QUE SE PUEDE HACER EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN O A TRAVÉS DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), LOS INTERESADOS, DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES.

PARA UNA MEJOR CONDUCCIÓN DEL EVENTO, LAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON LAS BASES DE LICITACIÓN DE **LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN PODRÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO (PERSONA FÍSICA O MORAL), ASÍ COMO EN DISKETTE DE 3 ½" EN FORMATO DE Word**, MISMAS QUE SE ENTREGARÁN AL INICIO DE LA VISITA AL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, Y SERÁN CONTESTADAS POR EL INSTITUTO EN ESTE ACTO.

LA INASISTENCIA DE LOS LICITANTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES NO OBSTANTE HABER ADQUIRIDO LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SERÁ DE SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD. LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LA MISMA, DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EL NO HACERLO SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA **DESECHAR SUS PROPOSICIONES.**

LA JUNTA DE ACLARACIONES DEBERÁ SER POSTERIOR A LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL INSTITUTO PODRÁ CELEBRAR EL NÚMERO DE JUNTAS DE ACLARACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR. SI ASÍ SUCEDIERA COMUNICARÁ A LOS LICITANTES EN CADA JUNTA, LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SIGUIENTE.

DE TODA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA, QUE CONTENDRÁ LA FIRMA DE LOS ASISTENTES Y LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES Y LAS RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE Y EN SU CASO, LOS DATOS RELEVANTES DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBIENDO ENTREGAR COPIA A LOS PRESENTES Y PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS AUSENTES, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 9 de 71

6.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES PARTICIPEN EN LA LICITACIÓN:

A.-DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE A CONTINUACIÓN, PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA:

- a. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, MISMAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
- b. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XXIII, DE LA PROPIA LEY. ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- c. COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 CON EL QUE SE ACREDITE **EL CAPITAL CONTABLE DE \$** _____ **(PESOS 00/100 MN)** REQUERIDO POR EL INSTITUTO;

- d. DATOS DE REPRESENTATIVIDAD MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Y

DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LOS PROTOCOLIZÓ:

- e. COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA POR AMBOS LADOS DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN Y DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, PARA PERSONAS MORALES;
- f. PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA POR AMBOS LADOS; ACTA DE NACIMIENTO Y ALTA EN LA SHCP;
- g. COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN;
- h. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EL INSTITUTO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, Y
- i. EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO LAS ALTAS MENCIONADAS, EN CASO DE EMPATE TÉCNICO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.
- j. EN CASO DE PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 36 DE LA LEY Y 28 DE SU REGLAMENTO, LOS LICITANTES DEBERÁN ADEMÁS CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 10 de 71

BASTARÁ LA ADQUISICIÓN DE UN SOLO EJEMPLAR DE LAS BASES;

DEBERÁN CELEBRAR ENTRE SÍ UN CONVENIO PRIVADO, EL QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE:

1. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DE LA AGRUPACIÓN;
2. NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN;
3. DEFINICIÓN DE LAS PARTES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA SE OBLIGARÍA A CUMPLIR, ESPECIFICANDO LA FORMA EN QUE SERÁN PRESENTADAS A COBRO LAS ESTIMACIONES;
4. DETERMINACIÓN DE UN DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
5. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN, Y
6. ESTIPULACIÓN EXPRESA QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

k.- CARTA PODER SIMPLE CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (**ANEXO DIECISIETE**), DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 8 DE ESTAS BASES.

B.- PROPUESTA TÉCNICA

- I. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, A LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO; AL MODELO DE CONTRATO, **LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA**; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE EL INSTITUTO LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONARÁ EL PROPIO INSTITUTO Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE;
- II. DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS Y QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO;
- III. CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES EN HOSPITALES, DESCRIBIENDO TODAS AQUELLAS OBRAS Y EL PERIODO EN LAS QUE HUBIERA PARTICIPADO, SEÑALANDO EL CARGO O CATEGORÍA DESEMPEÑADA, EL NOMBRE Y TELÉFONO DE LA CONTRANTE Y DE SU REPRESENTANTE;
- IV. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES EN HOSPITALES, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER, PERIODO DE EJECUCIÓN Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO;
- V. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES;
- V. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN EL CASO DE QUE RESULTARE GANADOR;



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 11 de 71

VI. MODELO DE CONTRATO;

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE REÚNEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PROPOSICIÓN QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, LO QUE SE HARÁ A TRAVÉS DEL MECANISMO QUE ATIENDA A LAS CONDICIONES, CRITERIOS, PARÁMETROS Y SU CORRESPONDIENTE VALORACIÓN EN PUNTAJE, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DESCRITOS EN EL PUNTO 10 DE ESTAS BASES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, POR LO QUE, PARA QUE LAS PROPOSICIONES PUEDAN SER CONSIDERADA EN DICHA VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES, SIN QUE LA FALTA DE SU PRESENTACIÓN SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES:

- A. SE DEBERA ANEXAR POR LO MENOS COPIA DE LAS HOJAS EN LAS QUE SE COMPRUEBE SU PARTICIPACIÓN (PRIMERA HOJA), DESCRIPCIÓN, PERÍODO DE EJECUCIÓN, IMPORTE Y HOJA DE FIRMAS DEL TOTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EJECUTADAS DE LA MISMA NATURALEZA AL QUE SE CONVOCA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, ANEXANDO COPIA DE LAS FIANZAS DE VICIOS OCULTOS Y ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN
- B. MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO AFECTADOS EN LAS GARANTÍAS POR VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- C. MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y CONCLUIDOS POR LOS LICITANTES EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA QUE SE DEBERÁ INCLUIR NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE, No. DE CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- D. MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LOS CONTRATOS CELEBRADOS QUE HAYAN SIDO RESCINDIDOS ADMINISTRATIVAMENTE A LOS LICITANTES EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA QUE SE DEBERÁ INCLUIR NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE, No. DE CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

C. PROPUESTA ECONÓMICA.

A. TRATÁNDOSE DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:

- I. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS;
- II. LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, AGRUPADO POR MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES;
- III. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS;
- IV. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS, PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES;
- VI. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO;
- VII. UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE;
- VIII. RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 12 de 71

- IX. CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ADICIONALMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE PUNTO EN MEDIO MAGNÉTICO EN EXCEL.
- X. PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA, Y
- XI. PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:
- DE LA MANO DE OBRA;
 - DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS;
 - DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS, Y
 - DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS ANTERIORMENTE, O ALGUNO SE ENCUENTRE INCOMPLETO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR LA PROPUUESTA.

LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y DEBERÁ ESTAR FIRMADA EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR EL REPRESENTANTE DEL MISMO (ART. 23 DEL REGLAMENTO), Y DEBERÁN CONTENER TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS E INTEGRADAS DE ACUERDO AL ORDEN INDICADO.

PARA UN MEJOR MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN, LAS PROPUESTAS PODRÁN PRESENTARSE ENGARGOLADAS Y FOLIADAS, SU INCUMPLIMIENTO NO IMPLICA DESCALIFICACIÓN ALGUNA, SIN EMBARGO SON CONVENIENTES PARA LA MEJOR CONDUCCIÓN DEL EVENTO.

7.- CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES.

- EL LICITANTE DEBERÁ TENER EN CUENTA TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES EN FORMA GENERAL, QUE PUEDAN INFLUIR EN EL COSTO Y EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ÉSTA OBRA.
- NO SE ADMITIRÁ RECONSIDERACIÓN DE LOS PRECIOS PROPUESTOS NI PRÓRROGAS POR MOTIVOS DE LLUVIAS, MAL TIEMPO, ETC., O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL INSTITUTO, QUE PUDIERA OCASIONAR AUMENTO DE COSTO Y/O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A MENOS QUE SE CONSTITUYAN "CAUSAS DE FUERZA MAYOR" EN LOS TÉRMINOS QUE FIJA EL CONTRATO.
- EL HECHO DE QUE EL POSTOR NO OBTENGA LA INFORMACIÓN COMPLETA A QUE ANTES SE HACE REFERENCIA, NO LO RELEVA DE ASUMIR COMO CONTRATISTA LA RESPONSABILIDAD DE EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SSA E IMSS Y A LOS PRECIOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO Y LOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE, ESTOS SERÁN CORREGIDOS APEGÁNDOSE A LO INDICADO POR EL INSTITUTO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

8.- ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS.

SE INICIARÁ EN LA FECHA, LUGAR Y HORA SEÑALADAS LOS LICITANTES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE QUE SUS PROPUESTAS SEAN ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 13 de 71

PROPOSICIONES QUE SERÁ PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL INSTITUTO, QUIEN SERÁ LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA ACEPTAR O DESECHARLAS Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES DURANTE ESTE ACTO.

PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, LA PERSONA QUE ENTREGUE LAS PROPOSICIONES DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE OTORGADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR DOS TESTIGOS. SI LA PERSONA QUE ASISTE A ENTREGAR LAS PROPUESTAS ES EL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NOTARIALES QUE LO ACREDITEN COMO TAL DEBIENDO ADEMÁS EXHIBIR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE LO IDENTIFIQUE PLENAMENTE, Y COPIA FOTOSTÁTICA DE LA MISMA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN, PERO SÓLO PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON EL CARÁCTER DE OYENTE.

LA ENTREGA DE PROPUESTAS SE HARÁ EN SOBRE CERRADO, MISMO QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR A EL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES (ART. 28 DE LA LEY).

NO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES, DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA INDICADAS.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PROCEDERÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A DAR APERTURA A LAS PROPOSICIONES ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y, POSTERIORMENTE, A LAS DE LOS LICITANTES QUE HAYAN PRESENTADO SU PROPOSICIÓN EN EL PROPIO ACTO (ART. 31 DEL REGLAMENTO).

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO; SE PROCEDERÁ A SU APERTURA Y SE DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS;

LA PROPUESTAS SE ANALIZARÁN PRIMERO EN FORMA CUANTITATIVA, SIN ENTRAR A LA REVISIÓN DE SU CONTENIDO; POSTERIORMENTE SE ANALIZARÁN EN FORMA CUALITATIVA A EFECTO DE QUE SE TENGAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO, Y EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA PRESIDIR EL ACTO **RUBRICARÁN, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS** PRESENTADAS, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE; DEBIENDO ENSEGUIDA DAR LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS;

SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE DEBERÁ ASENTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN O SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTO DE SU NOTIFICACIÓN, Y

EN EL ACTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN; ESTA FECHA DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

SI NO SE RECIBIERE PROPUESTA ALGUNA O TODAS LAS PRESENTADAS FUEREN DESECHADAS, SE DECLARARÁ **DESIERTA** LA LICITACIÓN, SITUACIÓN QUE SE ASENTARÁ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 14 de 71

9.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS.

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. QUE CADA DOCUMENTO CONTenga TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;
- II. QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBAN CUMPLIR LOS LICITANTES, SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTROS, EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARÁN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- III. QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ADECUADO, SUFICIENTE Y NECESARIO, SEA O NO PROPIO, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE CONVOCAN;
- IV. QUE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PROPUESTA POR EL LICITANTE PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS MISMOS;
- V. QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DESCRITO SEA ACEPTABLE PORQUE DEMUESTRA QUE EL LICITANTE CONOCE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE; DICHO PROCEDIMIENTO DEBE SER ACORDE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, Y
- VI. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE VERIFICARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
 - a. QUE EL CAPITAL NETO DE TRABAJO DEL LICITANTE SEA SUFICIENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS FINANCIERO PRESENTADO;
 - b. QUE EL LICITANTE TENGA CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES, Y
 - c. EL GRADO EN QUE EL LICITANTE DEPENDE DEL ENDEUDAMIENTO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA.

TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS A PRECIOS UNITARIOS, ADEMÁS SE DEBERÁ VERIFICAR:

- I. DE LOS PROGRAMAS:
 - a. QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDA AL PLAZO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO;
 - b. QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTROS Y UTILIZACIÓN, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS;
 - c. QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR;
 - d. CUANDO SE REQUIERA DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LOS SUMINISTROS SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, Y
 - e. QUE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE CORRESPONDAN A LOS PERIODOS PRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS;
- II. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 15 de 71

- a. QUE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEAN LOS ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, Y QUE LOS DATOS COINCIDAN CON EL LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PRESENTADO POR EL LICITANTE;
- b. QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONSIDERADAS POR EL LICITANTE, SEAN LAS ADECUADAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DONDE DEBERÁ EJECUTARSE Y QUE SEAN CONGRUENTES CON EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, O CON LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS, CUANDO EL INSTITUTO FIJE UN PROCEDIMIENTO, Y
- c. QUE EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS RENDIMIENTOS DE ÉSTOS SEAN CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁN APOYAR EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS;

III. DE LOS MATERIALES:

- a. QUE EN EL CONSUMO DEL MATERIAL POR UNIDAD DE MEDIDA, DETERMINADO POR EL LICITANTE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE INTERVIENEN, SE CONSIDEREN LOS DESPERDICIOS, MERMAS, Y, EN SU CASO, LOS USOS DE ACUERDO CON LA VIDA ÚTIL DEL MATERIAL DE QUE SE TRATE, Y
- b. QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SEAN LAS **REQUERIDAS EN LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS EN LAS BASES, Y**

IV. DE LA MANO DE OBRA:

- a. QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE OBRA SEA EL ADECUADO Y SUFICIENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS;
- b. QUE LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MÁRGENES RAZONABLES Y ACEPTABLES DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PROPUESTO POR EL LICITANTE, CONSIDERANDO LOS RENDIMIENTOS OBSERVADOS DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, Y
- c. QUE SE HAYAN CONSIDERADO TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MÁS SIGNIFICATIVOS.

PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y
- II. QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN ACEPTABLES; ES DECIR, QUE SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO INTERNACIONAL, NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, INDIVIDUALMENTE O CONFORMANDO LA PROPOSICIÓN TOTAL.

TRATÁNDOSE DE PROPOSICIONES A PRECIOS UNITARIOS, ADEMÁS SE DEBERÁ VERIFICAR:

- I. DEL PRESUPUESTO DE OBRA:
 - a. QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN SE ESTABLEZCA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO;
 - b. QUE LOS IMPORTES DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ANOTADOS CON NÚMERO Y CON LETRA, LOS CUALES DEBERÁN SER COINCIDENTES ENTRE SÍ Y CON SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS; EN CASO DE



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 16 de 71

DIFERENCIA, DEBERÁ PREVALECER EL QUE COINCIDA CON EL DEL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE O EL CONSIGNADO CON LETRA CUANDO NO SE TENGA DICHO ANÁLISIS, Y

- c. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE HAYAN EJECUTADO CORRECTAMENTE; EN EL CASO DE QUE UNA O MÁS TENGAN ERRORES, SE EFECTUARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES; EL MONTO CORRECTO, SERÁ EL QUE SE CONSIDERARÁ PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES;
- II. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, DEBIENDO REVISAR:
- a. QUE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTÉN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES;
 - b. QUE LOS COSTOS DIRECTOS SE INTEGREN CON LOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
 - c. QUE LOS PRECIOS BÁSICOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE PRECIOS VIGENTES EN EL MERCADO;
 - d. QUE LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYAN OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO;
 - e. QUE EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR, SE ENCUENTRE INCLUIDO, BASTANDO PARA TAL EFECTO QUE SE HAYA DETERMINADO APLICANDO UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LA MANO DE OBRA, REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE, Y
 - f. QUE LOS COSTOS HORARIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, DEBIENDO ANALIZARSE PARA CADA MÁQUINA O EQUIPO, INCLUYENDO, CUANDO SEA EL CASO, LOS ACCESORIOS QUE TENGA INTEGRADOS;
- III. VERIFICAR QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR:
- a. QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, SEAN CONGRUENTES CON LA RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS Y **CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESPECIFICADAS** EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN;
 - b. QUE LOS COSTOS DE LA MANO DE OBRA CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, SEAN CONGRUENTES CON EL TABULADOR DE LOS SALARIOS Y CON LOS COSTOS REALES QUE PREVALEZCAN EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, Y
 - c. QUE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTOS DE ÉSTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE TOMARÁN COMO MÁXIMOS LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS;
- IV. VERIFICAR QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR:
- a. QUE EL ANÁLISIS SE HAYA VALORIZADO Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS CON SU IMPORTE CORRESPONDIENTE, ANOTANDO EL MONTO TOTAL Y SU EQUIVALENTE PORCENTUAL SOBRE EL MONTO DEL COSTO DIRECTO;
 - b. CONSTATAR QUE PARA EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN CONSIDERADO ADECUADAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS CENTRALES DEL LICITANTE, LOS QUE COMPRENDERÁN ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA DAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 17 de 71

LA SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LOS TRABAJOS Y LOS DE CAMPO NECESARIOS PARA LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA, Y

- c. QUE NO SE HAYA INCLUIDO ALGÚN CARGO QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS O CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SU PAGO DEBA EFECTUARSE APLICANDO UN PRECIO UNITARIO ESPECÍFICO;
- V. VERIFICAR QUE EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:
 - a. QUE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL O LOS ANTICIPOS QUE LE SERÁN OTORGADOS AL CONTRATISTA, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREN LA PERIODICIDAD Y SU PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO; DEDUCIENDO DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS;
 - b. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ESTÉ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;
 - c. QUE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE ESTÉ DEFINIDA CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO;
 - d. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SEA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO CON MONTOS MENSUALES, Y
 - e. QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN;
- VI. VERIFICAR QUE EL CARGO POR UTILIDAD FIJADO POR EL LICITANTE SE ENCUENTRE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO;
- VII. VERIFICAR QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SEA CONGRUENTE CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN, Y
- VIII. QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EROGACIONES DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE RESULTE SOLVENTE POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI DOS O MÁS PROPOSICIONES RESULTARAN SOLVENTES PORQUE REÚNEN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, QUE SERÁ AQUELLA QUE OTORQUE MAYOR CERTEZA EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDAN CONTRATARSE, POR ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

PARA TALES EFECTOS, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LA PROPOSICIÓN QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, SE HARÁ A TRAVÉS DEL MECANISMO QUE ATIENDA A LAS CONDICIONES, CRITERIOS, PARÁMETROS Y SU CORRESPONDIENTE VALORACIÓN EN PUNTAJE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. **Criterio relativo al Precio.** Representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, o la de menor valor presente, la que tendrá una ponderación de: 50 puntos.

En estos términos, la puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan resultado solventes se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 18 de 71

$PA_j = 50(PSPMB/PP_j)$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

Donde:

PA_j = Puntos a asignar a la proposición "j"

$PSPMB$ = proposición solvente cuyo precio es el más bajo, o la de menor valor presente.

PP_j = Precio de la proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

- II. Criterio relativo a la Calidad.** La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley. Dichos rubros, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de 20 puntos.

Los 20 puntos se distribuirán como sigue:

- a. **Especialidad.-** Mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años previos a la fecha de publicación de la convocatoria. Para este rubro se asignará una ponderación de 5 puntos.
- b. **Experiencia.-** Mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud. Para este rubro se asignará una ponderación de 5 puntos.
- c. **Capacidad Técnica.-** Se asignará un puntaje de 10 puntos, distribuidos como sigue:
 1. Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 26 del Reglamento. Se asignarán 3 puntos.
 2. Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en un lapso no mayor a cinco años. Se asignarán 3 puntos.
 3. **Certificación relacionada con el objeto de la obra o servicio a contratar en materia de calidad, seguridad o medio ambiente. Se asignarán 4 puntos.**

En caso de seleccionar más de una certificación de las antes señaladas los 4 puntos se distribuirán proporcionalmente.

La certificación antes aludida deberá ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, tratándose de extranjeros, se aceptarán normas equivalentes.

- III. Criterio relativo al Financiamiento.** Que se pondere la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para el Instituto. Se deberá considerar como plazo máximo para el cobro de estimaciones 40 días naturales. Su ponderación será de 10 puntos.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 19 de 71

IV. Criterio relativo a la Oportunidad. Que se hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto tendrá una ponderación de 10 puntos.

Los diez puntos se distribuirán como sigue:

- a. Grado de cumplimiento en los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria, para lo cual se dividirá el monto de las penas convencionales aplicadas entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total. Al mayor grado de cumplimiento se asignarán 5 puntos.
- b. Que los contratos de obra pública celebrados en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria, no hayan sido objeto de rescisión administrativa o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero. Se asignarán 5 puntos.

V. Criterio relativo al Contenido Nacional. Considerando para dicho criterio a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional, respecto de los siguientes insumos y equipos que, en su puntaje en conjunto, deberán tener ponderación de 10 puntos.

- a. Materiales.
- b. Maquinaria y equipo de instalación permanente.

Para la determinación del grado de contenido nacional, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.

El criterio relativo al contenido nacional aplicará en procedimientos de contratación de carácter nacional e internacional. En procedimientos de contratación sujetos a la cobertura de los tratados, el criterio relativo al contenido nacional aplicará en los términos establecidos en éstos.

La suma de los cinco criterios anteriormente descritos será menor o igual a 100 puntos.

QUE SON ECONÓMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, ADEMÁS DE CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y TENER LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

11.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

EL INSTITUTO DESECHARÁ LAS PROPUESTAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.
- B. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.
- C. SE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES ES FALSA.
- D. QUE NO SE ACREDITE SATISFACTORIAMENTE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITANTE DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.
- E. AQUELLAS PROPOSICIONES QUE REBASAN EL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO POR EL INSTITUTO EN LA CARTA COMPROMISO O EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 20 de 71

- F. LAS PROPOSICIONES CUYO IMPORTE TOTAL SEA EN TAL FORMA BAJO, QUE SE CONSIDERE QUE EL POSTOR NO PODRÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS, O SI POR EL CONTRARIO, CONTIENE PRECIOS EVIDENTEMENTE DESPROPORCIONADOS RESPECTO DE LOS CONSIDERADOS POR EL INSTITUTO, DERIVADO ESTO DE ERRORES, OMISIONES EN LA FORMULACIÓN DE SU OFERTA O DE LA NO-UTILIZACIÓN DE COSTOS REALES DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, O DE QUE LOS CARGOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR, NO SE HAYAN DETERMINADO CON BASE EN LOS PRECIOS Y RENDIMIENTOS DE ÉSTOS, CONSIDERADOS COMO NUEVOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; ES DECIR, QUE NO GARANTICE CON PRECIOS REMUNERATIVOS Y CONVENIENTES PARA EL INSTITUTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- G. QUE LOS PRECIOS UNITARIOS NO SE CALCULEN CONFORME A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS DEL 154 AL 189 DEL REGLAMENTO.
- H. QUE NO SE CONSIDEREN LAS CANTIDADES SUFICIENTES DE MATERIAL REQUERIDAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.
- I. QUE LOS MATERIALES NO SEAN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN EL PROYECTO.
- J. SE COMPRUEBE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS CONCURSANTES.
- K. QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 51,78 Y 33 FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ART. 8, FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- L. CUALQUIERA OTRA CAUSA SEÑALADA EN ESTAS BASES, DURANTE LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS, AÚN SIENDO ACEPTADAS LAS MISMAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- M. QUE NO APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE SE REQUIERAN.
- N. SE COMPRUEBE QUE SE HA FALSEADO EN LAS MANIFESTACIONES DE DECIR VERDAD.

12.- ASPECTOS PREPARATORIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, EL INSTITUTO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁ UNA RESEÑA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.

13.- MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN DEL FALLO.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A AQUEL CONCURSANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDAS POR EL INSTITUTO Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTASE QUE DOS Ó MÁS PROPUESTAS SE CONSIDERARAN SOLVENTES POR SATISFACER LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PROPUESTA QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 10 DE ESTAS BASES.

EN CASO DE EMPATE TÉCNICO ENTRE LAS EMPRESAS LICITANTES, EL INSTITUTO ADJUDICARÁ LA OBRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LAS EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 21 de 71

DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

SI NO FUERE FACTIBLE RESOLVER EL EMPATE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ EN FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE CELEBRE EL INSTITUTO EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA PARTICIPACIÓN DE UN BOLETO POR CADA PROPOSICIÓN QUE RESULTE EMPATADA Y DEPOSITADOS EN UNA URNA, DE LA QUE SE EXTRAERÁ EN PRIMER LUGAR EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR Y, POSTERIORMENTE, LOS DEMÁS BOLETOS EMPATADOS, CON LO QUE SE DETERMINARÁN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARÁN TALES PROPOSICIONES.

EL INSTITUTO PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN DEBIENDO EXPEDIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SUS PRECIOS DE INSUMOS NO FUEREN ACEPTABLES.

DE IGUAL MANERA, SE PODRÁ CANCELAR UNA LICITACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO. LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA LICITACIÓN, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES.

14.-ACTO DE FALLO.

EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA EN LA FECHA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO, A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS CONCURSANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, MISMA QUE FIRMARÁN LOS ASISTENTES, A QUIÉNES SE ENTREGARÁ COPIA DE ÉSTA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN CONCURSANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA UNA COPIA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTARSE EN: LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; SIN EMBARGO, PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD QUE SE INTERPONGA POR LOS CONCURSANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES EL INSTITUTO SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA EMITIR EL FALLO EN LA FECHA PREVISTA, PODRÁ DIFERIR ÉSTE POR UNA SOLA VEZ HASTA POR **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**.

15.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR

I.- DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES.

EL CONTRATISTA A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSULTA DE OPINIÓN QUE HAGA AL SAT Y LA OPINIÓN MISMA EXPEDIDA POR EL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DOF EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DEBERÁ EFECTUARSE A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO O ADJUDICACIÓN AL LICITANTE GANADOR Y PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO POR PARTE DE ÉSTE.

DE NO ENTREGARSE EL PRESENTE ESCRITO EN TIEMPO Y FORMA SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.

1.2.1.16. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, se observará lo siguiente, según corresponda:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 22 de 71

- I. Por cada contrato, las dependencias y entidades citadas exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones conforme a lo siguiente:

1. Presentar solicitud de opinión por Internet en la página del SAT, en la opción "Mi portal"
2. Contar con clave CIEC
3. En la solicitud deberán incluir los siguientes requisitos:
 - a. Nombre y dirección de la dependencia en la cual se licita.
 - b. Nombre y RFC del representante legal, en su caso.
 - c. Monto total del contrato.
 - d. Señalar si el contrato se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública.
 - e. Número de licitación o concurso.

El contribuyente solicitante con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, manifieste bajo protesta de decir verdad que:

- a) Han cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento, la situación actual del registro es activo y localizado.
 - b) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal que se encuentre obligado.
 - c) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, IETU, IDE, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior) y sus accesorios. Así como créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
 - d) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF.
 - e) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
5. En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla II.2.1.9.
- II. La ALSC que corresponda al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios, emitirá opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas a través del portal de Internet del SAT, para los efectos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, según sea el caso, a más tardar en los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud de opinión, salvo en los casos en que el contribuyente se hubiera comprometido a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar los créditos fiscales firmes que tengan a su cargo, supuesto en el cual la opinión se emitirá a más tardar en los 30 días siguientes a la de la solicitud de opinión. Dicha opinión se hará también del conocimiento de la Dependencia o entidad de que se trate.
- III. En caso de detectar el incumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere esta regla o de la existencia de créditos fiscales determinados firmes o del incumplimiento de garantizar debidamente el interés fiscal, la ALSC mediante comunicado a través de la página del SAT notificará al contribuyente las omisiones detectadas y éste contará con 10 días para manifestar ante dicha ALSC lo que a su



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 23 de 71

derecho convenga. La autoridad fiscal procederá a emitir la opinión correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, comprueba el pago de los créditos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o realiza la aclaración o pago de los créditos fiscales respectivos ante la Administración que le haya notificado las omisiones, una vez validado el cumplimiento, la autoridad fiscal, podrá emitir opinión en sentido favorable dentro del plazo de 20 días indicado en la fracción II de la presente regla.
- b) Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta fracción, no atiende o no aclara las inconsistencias señaladas o en su caso si de la información o documentación presentada se detecta la persistencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales, la autoridad fiscal emitirá opinión en sentido negativo, vencido el plazo de 10 días que se le otorgó.
- c) Cuando el contribuyente manifieste su interés de celebrar convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo, en los términos de lo señalado por la regla II.2.1.9., emitiendo la opinión dentro de los 30 días a que se refiere la fracción II de esta regla.

La opinión prevista en esta fracción, así como el documento al que se hace referencia en la fracción I, se emite para fines exclusivos del artículo 32-D del CFF, considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, la declaración a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en la solicitud a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

Para los efectos de esta regla, tratándose de créditos fiscales determinados firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales entre otros, si a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere la fracción I, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos.
- b) Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- c) Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Es responsabilidad del contribuyente solicitante de la opinión, verificar mediante consulta en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal", la respuesta o la solicitud de información adicional que requiera la autoridad, a partir de la fecha sugerida que se informa en el acuse de la solicitud de servicio.

II.- PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTO CUANTIFICADO QUINCENALMENTE QUE REPRESENTA EL 100% DE LA PROPUESTA SIENDO CONGRUENTE CON EL PRESENTADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

III.- EL CONCURSANTE QUE RESULTE FAVORECIDO EN EL PROCESO PRESENTARÁ UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE CUALQUIER EXTRANJERO QUE SEA CONTRATADO POR ESTE, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA QUE LE PERMITA TRABAJAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO. ADEMÁS DE COMPROMETERSE A DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN UN TERMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE O PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETA. ESTO EN



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 24 de 71

VIRTUD AL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CONSEJO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DE 2004.

16.- FIRMA DE CONTRATO.

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ DEMOSTRAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, PRESENTANDO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO Y ENTREGAR COPIA SIMPLE PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: ESCRITURA EN LA QUE CONSTE SU ACTA CONSTITUTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, SALVO QUE SE TRATE DE PERSONA FÍSICA QUIEN SÓLO DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (PASAPORTE, CARTILLA, CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL PARA VOTAR), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, O EN SU CASO, DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE DEMUESTRE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

EL CONCURSANTE ADJUDICADO, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

EL CONCURSANTE QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ÉL MISMO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

17.- FIANZAS.

EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERÁ CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, MEDIANTE FIANZA, POR UN IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL ANTICIPO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ACORDE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I DE LA LEY.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYAN AMORTIZADO TOTALMENTE LOS ANTICIPOS OTORGADOS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY.

POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA GARANTÍA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA (ART. 64 DEL REGLAMENTO).

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, EL INSTITUTO NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA (ART. 65 DEL REGLAMENTO)

LAS FIANZAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, MISMAS QUE DEBEN SER



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 25 de 71

ENTREGADAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN UBICADA EN: MONTES URALES NO. 800, COL. LOMAS VIRREYES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D. F.

18.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ CUBIERTO CONTRA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS QUE AMPAREN ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS A LA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS, RETENCIONES O PENAS CONVENCIONALES EN SU CASO Y APORTACIONES A LA SFP POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA CONTRALORÍA CONFORME AL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES AL MES SIGUIENTE AL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ACOMPAÑÁNDOLAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

REVISADAS Y ACEPTADAS POR LA RESIDENCIA LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA PAGADURÍA DEL INSTITUTO A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA O A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO, SI LO ACEPTA EL CONTRATISTA

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS Ó NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARÁN POR PARTE DE EL INSTITUTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20, (VEINTE), DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN.

19.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

SE DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y DEL 144 AL 153 DE SU REGLAMENTO. CUANDO PROCEDA EL AJUSTE DE COSTOS EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS CONFORME A LA FRACCIÓN III, PODRÁ SOLICITARSE POR PARTE DEL CONTRATISTA, SU REVISIÓN EN LOS CASOS EN QUE NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS, NI SU FORMA DE MEDICIÓN, Y DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO EN SU REVISIÓN SE PODRÁ SUSTITUIR EL PROCEDIMIENTO POR EL DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO.

20.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SURGIERA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 DE LEY Y 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO.



21.- PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN EL MODELO DE CONTRATO.

22.- IMPEDIMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO SE ABSTENDRÁ DE CONTRATAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.

- A. AQUÉLLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;
- III. AQUELLOS CONTRATISTAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO DENTRO DE UN LAPSO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE DURANTE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN;
- IV. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTE ORDENAMIENTO Y TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;
- V. AQUÉLLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS O SUJETAS A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN UN MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN;
- VII. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE, HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE OBRA; PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS; SELECCIÓN O APROBACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y PROCESOS;
- VIII. AQUÉLLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTES;
- IX. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;
- X. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN, Y
- XI. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.



23.- GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL INSTITUTO A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE. O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

24.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL INSTITUTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, CUANDO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTÉ LIGADA A UN HECHO O ACTO DE REALIZACIÓN CIERTA PERO DE FECHA INDETERMINADA, EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN ESTARÁ SUJETO A LA ACTUALIZACIÓN DE ESE EVENTO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA (FRACC. VI, ART. 117 DE LA LEY).

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A EL INSTITUTO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

25.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. SI EL CONTRATISTA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y EL REGLAMENTO;
- II. SI INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR EL INSTITUTO;
- III. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE EL INSTITUTO, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 28 de 71

LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR EL INSTITUTO, ASÍ COMO CUANDO ÉSTE HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

- V. SI EL CONTRATISTA ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL INSTITUTO;
- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL INSTITUTO;
- VIII. SI EL CONTRATISTA NO DA A EL INSTITUTO Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y
- XI. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL INSTITUTO, ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE;
- II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, EL INSTITUTO PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

EL INSTITUTO PODRÁN OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO;

- III. CUANDO SE DEN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS, EL INSTITUTO PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y
- IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA.

UNA VEZ COMUNICADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTAS PROCEDERÁN A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 29 de 71

EN EL CASO DE ENTIDADES, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

26.- ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES DE EL CONTRATISTA Y LOS QUE AL EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO EXISTAN PARTES QUE SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO COMUNICARÁ A EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE ÉSTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHA NOTIFICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL INSTITUTO ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A EL CONTRATISTA SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE EL INSTITUTO OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO DE HASTA 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA RECEPCIÓN, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA EXHIBIRÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, EL CONTRATISTA NO ACUDA CON EL INSTITUTO PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A EL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE **(10) DIEZ** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A EL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE **(15) QUINCE** DÍA NATURAL PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, EL INSTITUTO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO.

27.- INCONFORMIDADES

LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO SU INCONFORMIDAD POR CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY EN TÉRMINOS DE



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 30 de 71

LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LOS INTERESADOS PREVIAMENTE MANIFIESTEN ANTE EL PROPIO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL.

28.- QUEJAS

LOS CONTRATISTAS PODRÁN PRESENTAR QUEJAS ANTE LA CONTRALORÍA, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LOS CONTRATOS QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ENTIDAD, ART. 89 DE LA LEY

29.- CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ART. 15 DE LA LEY.

30.- SANCIONES.

LOS LICITANTES QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY.



ANEXOS

ANEXO UNO.- CARTA PODER SIMPLE

ANEXO DOS.- MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

ANEXO TRES.- DECLARACIÓN DEE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE
LOS ARTÍCULOS 33, 51 Y 78 DE LA LOPSRM

ANEXO CUATRO.- DATOS DE REPRESENTATIVIDAD

ANEXO CINCO.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS
TRABAJOS

ANEXO SEIS.- MODELO DE CONTRATO

ANEXO SIETE.- FORMATO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

ANEXO OCHO.- FORMATO ANÁLISIS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ANEXO NUEVE.- FORMATO DE ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR
FINANCIAMIENTO

ANEXO DIEZ.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS

ANEXO ONCE.- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION

ANEXO DOCE.- PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA MANO DE OBRA

ANEXO TRECE.- PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

ANEXO. CATORCE.- PROGRAMA DE EROGACIONES DE MATERIALES

ANEXO QUINCE.- PROGRAMA DE EROGACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO

ANEXO DIECISÉIS.- PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO DIECISIETE.- CARTA PODER SIMPLE

ANEXO DIECIOCHO.- CÉDULA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y
PROPOSICIONES

ANEXO DIECINUEVE.- ENCUESTA DE OPINIÓN

ANEXO VEINTE.- FORMATO ACLARACIÓN DE DUDAS

ANEXO VEINTIUNO.- RESEÑA CRONOLÓGICA



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 32 de 71

ANEXO UNO
CARTA PODER SIMPLE

(CARTA PODER SIMPLE CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)

ESTA CARTA DEBERÁ FORMULARSE EN
PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA
LICITANTE.

MÉXICO, D. F., A ____ DE ____ DEL 200_.

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AT'N LIC PATRICIA CHILPA COLÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE *(CARÁCTER QUE OSTENTA QUIEN OTORGA EL PODER)* SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA _____ OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DE *(CIUDAD EN QUE SE OTORGÓ EL CARÁCTER REFERIDO)*. POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A *(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER)* PARA QUE A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS SIGUIENTES GESTIONES: PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES, FALLO Y FIRMA DE LAS ACTAS RESPECTIVAS QUE SE DERIVEN DE ESTA LICITACIÓN (NÚMERO DE LICITACIÓN) CONVOCADA POR INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE QUIEN OTORGA
DEL PODER

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL
PODER

TESTIGOS

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 33 de 71

ANEXO DOS
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

ESTA CARTA DEBERÁ FORMULARSE EN
PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA
LICITANTE.

MÉXICO, D.F., A ____ DE _____ DEL 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AT'N LIC PATRICIA CHILPA COLÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANTE EL INSTITUTO LA (NOMBRE DE LA EMPRESA), MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE PROPUESTA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____, EL UBICADO EN:

DOMICILIO LEGAL:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONOS:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIMA
CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.**



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 34 de 71

ANEXO TRES

ESTA CARTA DEBERÁ FORMULARSE EN
PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA
LICITANTE.

MÉXICO, D.F., A ____ DE _____ DEL 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AT'N LIC PATRICIA CHILPA COLÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR ESTE CONDUCTO DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NUESTRA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE PARTICIPEMOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. [12260002-000-08](#), REFERENTE A LOS TRABAJOS DE _____.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIMA
CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.**



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 35 de 71

ANEXO CUATRO
DATOS DE REPRESENTATIVIDAD

(ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CONCURSANTE)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AT'N LIC PATRICIA CHILPA COLÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANTE **EL INSTITUTO**, (NOMBRE DE LA EMPRESA), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO _____, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE QUIEN REPRESENTA (PERSONA FÍSICA O MORAL).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONOS:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Nº DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:

FECHA_____:

NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

RELACIÓN DE ACCIONISTAS.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	RFC	% DE ACCIONES
------------------	------------------	-----------	-----	---------------

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:.....FECHA

REFORMA O MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA:

NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LO PROTOCOLIZÓ:

RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ESTAS:

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ:

(LUGAR Y FECHA)
PROTESTO LO NECESARIO

FIRMA

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIMA CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.



ANEXO CINCO
MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

(Se deberá de utilizar única y exclusivamente papel membretado de la empresa)

México, D.F., a ____de _____ de 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AT'N LIC PATRICIA CHILPA COLÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por este conducto hacemos constar que el c. _____ con el cargo de _____ y en su carácter de representante de nuestra empresa _____ se presentó el día ____ de _____ de _____, a las _____ horas, en el domicilio ubicado en _____, con el fin de realizar la visita de conocimiento del área de la obra y manifiesta que tiene pleno conocimiento de la situación, condiciones y medio en que deberán de ejecutarse los trabajos de la Licitación Pública Nacional no. [12260002-000-08](#), referente a los trabajos de _____, convocado por el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes y en el que participará nuestra empresa como proponente; así mismo, se hace constar que _____ se asistió a la junta de aclaraciones que se celebró.

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO SEIS

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GREGORIO PÉREZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **LIC. PATRICIA CHILPA COLÍN** Y POR LA OTRA, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL _____ EN SU CÁRACTER DE _____ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, ASÍ COMO EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA MISMA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

SEGUNDA.- QUE AL TENOR DEL ARTÍCULO 6 DEL CUERPO NORMATIVO MENCIONADO, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES:

1. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOMÉDICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRENSIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD;
2. PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE, ASÍ COMO DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD REGISTRE;
3. PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, Y CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO O COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES;
4. FORMAR RECURSOS HUMANOS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO EN AQUELLAS QUE LE SEAN AFINES;
5. FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE;
6. OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
7. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN;
8. PROPORCIONAR CONSULTA EXTERNA, ATENCIÓN HOSPITALARIA Y SERVICIOS DE URGENCIAS A LA POBLACIÓN QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, HASTA EL LÍMITE DE SU CAPACIDAD INSTALADA;



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 38 de 71

9. ASESORAR Y FORMULAR OPINIONES A LA SECRETARÍA CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA ELLO;
10. ACTUAR COMO ÓRGANOS DE CONSULTA, TÉCNICA Y NORMATIVA, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO PRESTAR CONSULTORÍAS A TÍTULO ONEROSO A PERSONAS DE DERECHO PRIVADO;
11. ASESORAR A LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA O ATENCIÓN MÉDICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN GENERAL, A CUALQUIERA DE SUS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD;
12. PROMOVER ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN LO RELATIVO A LOS PADECIMIENTOS PROPIOS DE SUS ESPECIALIDADES;
13. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS SOBRE LA SITUACIÓN SANITARIA GENERAL DEL PAÍS, RESPECTO DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS QUE LES CORRESPONDAN, Y
14. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ANTES INDICADA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE “EL INSTITUTO”, RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL.

CUARTA.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE “EL CONTRATISTA” PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CORRESPONDIENTES A _____ AMPARADO EN ESTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE PARA LOS FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE SER APROBADO SE AFECTARÁ EL CAPÍTULO 6000. CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD CON No. DE OFICIO DGPOP 06/0274 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2008.

SEXTA.- QUE CONTRATA A “EL CONTRATISTA” EN ATENCIÓN A QUE DICHA EMPRESA MANIFESTÓ CONTAR CON LOS ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS EN EL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR SERÁN DE CALIDAD ÓPTIMA, ES DECIR, QUE CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS LEGALMENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

SÉPTIMA.- QUE ESTOS TRABAJOS FUERON ADJUDICADOS A “EL CONTRATISTA” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 12260002-000-08, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA _____, DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 27 FRACC. I Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL NÚMERO 800 DE LA CALLE MONTES URALES, COLONIA LOMAS VIRREYES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11000.

II.- DECLARA “EL CONTRATISTA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMERA.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. _____ DE _____, LIC. _____, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL NÚMERO DE FOLIO _____, EN _____, DE FECHA _____.

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA, TIENE POR OBJETO: ENTRE OTROS.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 39 de 71

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN:

- A) EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE
- B) EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, TENIENDO EL NÚMERO DE REGISTRO
- C) EL INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, TENIENDO EL NÚMERO DE REGISTRO

CUARTA.- QUE NO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, NI INTERVENIDO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRIMONIALES.

QUINTA.- QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACC. XXIII, 51, Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES LO QUE DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SAT.

SEXTA.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO ESPECIALMENTE TENER LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE DE SU PARTE INTERVENGAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL NI CIVIL, RESPECTO DEL PERSONAL EMPLEADO POR "EL CONTRATISTA" Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER CONSIDERADO RESPECTO DE ÉSTE, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SÉPTIMA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

OCTAVA.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS, QUE, COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

DÉCIMA.- QUE EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____ DE "EL CONTRATISTA", EN ÉSTE ACTO INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____ DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO _____, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. _____, CON FECHA ____ DE _____ DE _____ Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN _____ NÚMERO _____, COLONIA _____, DELEGACIÓN _____, C.P. _____, EN _____, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 40 de 71

QUE ENTIENDEN Y CONOCEN LOS ALCANCES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y POR ENDE, SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR PARA EL INSTITUTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS DE _____, UBICADO EN EL NÚMERO 800 DE LA CALLE DE MONTES URALES, COLONIA LOMAS VIRREYES, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11000, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS VIGENTES.

SEGUNDA.- ANEXOS.

LAS PARTES SUSCRIBEN JUNTO CON EL CONTRATO, LOS SIGUIENTES ANEXOS, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, COMO SI LA LETRA SE INSERTASEN:

- A. CATALOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO).
- B. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 000,000.00 (_____ 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO _____, DANDO UN TOTAL DE \$ _____.

EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL, “EL CONTRATISTA” CUBRIRÁ LAS CONTRIBUCIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” RETENDRÁ EL CINCO AL MILLAR POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA CANTIDAD QUE SE CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA”, SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, Y POR CONCEPTO DE MATERIALES, INSUMOS, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, SALARIOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, LAS OBLIGACIONES QUE “EL CONTRATISTA” ADQUIERA, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE “EL CONTRATISTA” NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE _____ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA _____ DE DOS MIL _____, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE COMO ANEXO “ B “ FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE COINTRATO POR PARTE “EL CONTRATISTA” SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE “EL INSTITUTO”, UBICADO EN MONTES URALES NÚMERO 800, COLONIA LOMAS VIRREYES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11000 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO A, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 41 de 71

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“**EL INSTITUTO**” SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE POR ESCRITO, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**” PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN, DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO.

SEXTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$ 000,000.00 (PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I. V. A.

QUE SE UTILIZARÁ PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA COMPRA DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE SE FORMULEN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN LA MATERIA.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ MEDIANTE ESTIMACIONES QUE CUBRIRÁN PERIODOS NO MAYORES A UN MES.EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL DE SU EJECUCIÓN A LA RESIDENCIA DE OBRA ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE FISCALMENTE REQUISITADAS, DE DICHAS FACTURAS SE DESCONTARÁN LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, HASTA TOTALIZAR LA SUMA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA SU REVISIÓN, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TODOS LOS PAGOS SE CUBRIRÁN EN EL ÁREA DE CUENTAS POR PAGAR, LOS DÍAS MIÉRCOLES, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. DE “**EL INSTITUTO**” UBICADAS EN EL DOMICILIO INDICADO EN SU DECLARANDO OCTAVO, EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**”. LOS PAGOS QUE PROCEDAN, SE CUBRIRÁN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LAS FACTURAS.

EN LAS ESTIMACIONES SE APLICARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO QUE COMO ANEXO " A ", FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, “**EL INSTITUTO**” POR SI O A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN INTERNA PROCEDERÁ A ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

SI “**EL CONTRATISTA**” ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN, QUE “**EL INSTITUTO**” ELABORE, EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYAN NOTIFICADO ESTAS, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LA



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 42 de 71

RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SÍ AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO “EL CONTRATISTA” NO LA PRESENTA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, NO PUDIENDO POR TANTO HACER VALER POSTERIORMENTE DERECHO ALGUNO.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIESE RECIBIDO EN EXCESO CON MOTIVO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE DE APEGAR AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

REINTEGRARÁ LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL CONTRATISTA” SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS DE AQUELLA A LA QUE SE LE HUBIERE ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE “EL INSTITUTO” (ART. 47, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOPSRM).

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE ÉSTOS DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL 144 AL 153 DE SU REGLAMENTO.

DICHOS COSTOS SERÁN REVISADOS POR “EL INSTITUTO” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE A LOS RELATIVOS QUE EMITE EL BANCO DE MÉXICO, Y CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR ÉSTE, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA MISMA INSTITUCIÓN BANCARIA.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁN CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS QUE EMITE EL BANCO DE MÉXICO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES COMO SE PACTÓ EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, LAS QUE PODRÁN CONTENER TANTO LOS PAGOS POR OBRA EJECUTADA A PRECIOS UNITARIOS INICIALES, COMO SU CORRESPONDIENTE AJUSTE, Y EN CASO DE NO INCLUIRSE ÉSTE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, SE CONTEMPLARÁ EN LA SUBSIGUIENTE, CON LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO) POR CIENTO DEL MONTO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 43 de 71

O DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS (ART. 59 DE LA LEY).

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE LOS TRATADOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIÉNDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA QUIENES LOS SUSCRIBAN.

TODA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO O A SUS ANEXOS DEBERÁ OTORGARSE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ENTRE AMBAS PARTES, SI **“EL INSTITUTO”** NO ORDENA EXPRESAMENTE POR ESCRITO CAMBIO ALGUNO DE LAS ESPECIFICACIONES O INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE OBRA CONTRATADA, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL PRECIO SERÁN INVARIABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR **“EL CONTRATISTA”**, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DE IGUAL FORMA, QUEDA OBLIGADO A EMPLEAR MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y EN GENERAL INSUMOS DE CALIDAD ÓPTIMA.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 44 de 71

DÉCIMA CUARTA.- VIOLACIÓN DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

“**EL CONTRATISTA**”, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DE LOS BIENES QUE EN SU CASO INSTALE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL CONTRATISTA**” BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE DE INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO DE SU PROPIEDAD.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

“**EL CONTRATISTA**” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPECTO DE ÉSTE, EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN. “**EL CONTRATISTA**” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE “**EL INSTITUTO**”, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO.

“**EL CONTRATISTA**” SÉ COMPROMETE A DEJAR EXENTO A “**EL INSTITUTO**” DE TODA RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIESE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIAS.

“**EL CONTRATISTA**” SÉ COMPROMETE A DEJAR EXENTO A “**EL INSTITUTO**” DE TODA RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIESE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIAS.

DE IGUAL FORMA, “**EL CONTRATISTA**” VIGILARÁ Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE SUS TRABAJADORES OBSERVEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE HIGIENE, SEGURIDAD, INSTALACIÓN DE EQUIPO Y TRANSPORTACIÓN.

ASIMISMO, “**EL CONTRATISTA**” RECONOCE Y ACEPTA QUE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA COMERCIAL ENTRE LAS PARTES, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE “**EL CONTRATISTA**”, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, Y “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” QUEDA EXENTO DE TODA RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIESE EL PERSONAL DE “**EL CONTRATISTA**”, PAGANDO ESTE ÚLTIMO, EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

DÉCIMA SEXTA.- VIGILANCIA DE “EL CONTRATISTA” RESPECTO DE SU PERSONAL.

“**EL CONTRATISTA**” VIGILARÁ QUE SUS TRABAJADORES RESPETEN LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE “**EL INSTITUTO**”, CUANDO POR MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ACCEDAN A SUS INSTALACIONES Y BIENES.

DE IGUAL MODO VIGILARÁ QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DICHO PERSONAL RESPETE LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES PARTICULARMENTE LAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE RIJAN ESTE INSTRUMENTO. LAS IRREGULARIDADES A CARGO DE DICHS TRABAJADORES SE ENTENDERÁN A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA QUE MOTIVA ESTE CONTRATO, REÚNAN LA MEJOR CALIDAD Y CUMPLAN CON LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y A QUE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 45 de 71

MATERIA DE DICHA OBRA, SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA DE QUE SE TRATA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE OTORGARÁ PARA EL CUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE SE RECLAMEN LAS CANTIDADES ADICIONALES QUE CORRESPONDAN.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD QUE A JUICIO DE “EL INSTITUTO” SE REQUIERAN.

SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”, CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, QUIEN RESPONDERÁ DE ELLOS AÚN CUANDO LAS RECLAMACIONES POR TAL CONCEPTO, SE PRESENTEN A “EL INSTITUTO”.

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE “EL INSTITUTO” LE HAYA DADO POR ESCRITO; “EL INSTITUTO” ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATAS, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS QUE HARÁ POR SU CUENTA “EL CONTRATISTA” SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, “EL INSTITUTO” SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI “EL CONTRATISTA” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, SIN QUE ESTOS TRABAJOS HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR ESCRITO POR “EL INSTITUTO”, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR “EL INSTITUTO”. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LAS OBRAS, SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

SI APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O VISIBLES EN LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL POR “EL INSTITUTO”, ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, MISMAS QUE “EL CONTRATISTA” LLEVARÁ A CABO SIN TENER DERECHO POR ELLO A RETRIBUCIÓN ALGUNA.

SI “EL CONTRATISTA” NO ATENDIERE DE INMEDIATO A LOS REQUERIMIENTOS DE “EL INSTITUTO”, ÉSTE PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO, O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE CON CARGO A “EL CONTRATISTA”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DEDUCIR EL IMPORTE DE TALES CONCEPTOS, DE CUALQUIER CANTIDAD QUE RESULTE A FAVOR DE “EL CONTRATISTA”, O EXIGIR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER LAS RECLAMACIONES O INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, “EL CONTRATISTA” TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1ª.-ESTABLECER EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ÉSTOS DUREN, LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN CON HORARIO COMPLETO DE LUNES A SÁBADO, SIN PERJUICIO DE QUE EL PERSONAL DESIGNADO PERMANEZCA EN LAS OBRAS MÁS DEL TIEMPO ESTIPULADO



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 46 de 71

ANTERIORMENTE, SI LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LO AMERITASEN O SI “**EL INSTITUTO**” LO CONSIDERARE NECESARIO.

- 2ª.-DESIGNAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y UN AUXILIAR TÉCNICO, QUIENES DEBERÁN ATENDER PERMANENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL TIEMPO QUE RESULTE NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES Y LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE “**EL INSTITUTO**”.
- 3ª.-PROPORCIONAR PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- 4ª.-APLICAR LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE POSEA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS Y LAS NECESIDADES DE “**EL INSTITUTO**”.
- 5ª.-RESPONDER POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO, VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD QUE LE SEAN IMPUTABLES EN LOS TRABAJOS A EL ENCOMENDADOS.
- 6ª.-RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**” O SU PERSONAL, YA SEA QUE ESTOS RESULTEN EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**” O DE TERCEROS.
- 7ª.-REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- 8ª.-LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“**EL INSTITUTO**” A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 85, 86 Y 86A DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM Y DARÁ A “**EL CONTRATISTA**” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE “**EL CONTRATISTA**” QUEDA OBLIGADO A ATENDER A LA BREVEDAD.

ES FACULTAD DE “**EL INSTITUTO**” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN QUE SURJA ENTRE LAS PARTES Y QUE AFECTE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE ASENTARÁ POR ESCRITO EN LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- GARANTÍAS.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A CONSTITUIR, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “**EL INSTITUTO**”.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZAS, MEDIANTE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”:

- A).-A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PRESENTARÁ UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN INCLUIR EL IVA DEL VALOR DEL MISMO, POR LA CANTIDAD DE **\$000,000.00 (PESOS 00/100 M.N.)**, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO FIJADO “**EL CONTRATISTA**” NO ENTREGARE LA PÓLIZA DE FIANZA, ESTE CONTRATO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO,



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 47 de 71

Y EN CONSECUENCIA LAS PARTES DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE A ESTE CONTRATO, SUS ANTECEDENTES Y ANEXOS.

B).- POR CONCEPTO DE ANTICIPOS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESENTARÁ UNA FIANZA POR EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SIN INCLUIR EL IVA, POR LA CANTIDAD DE **\$ 000,000.00 (PESOS 00/100 M.N.)**, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

C).-PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, PRESENTARÁ UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS SIN INCLUIR EL IVA, ÉSTA DEBERÁ EXHIBIRSE EN EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA. EN CASO DE EXISTIR RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE ESTE CORRIJA LOS DEFECTOS Y CUMPLA CON SUS RESPONSABILIDADES.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

SI LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS COIN LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTENIDO ESCRITO DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁN CONSIGNAR EN SU TEXTO:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR, SEGÚN CORRESPONDA:
- a).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS;
 - b).- EL ANTICIPO.
 - c).- PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN CADA CASO SE INDICARA, INVARIABLEMENTE QUE LA PÓLIZA AMPARA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

- B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- C) QUE EN CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA FIANZA SE PRORROGARA EN TANTO SUBSISTA LA PRORROGA O ESPERA.
- D) QUE PARA CANCELAR LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** Y QUE DICHA CANCELACIÓN PROCEDERÁ AL RECIBIR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL MISMO, Y
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 93 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2815 Y 2822 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 48 de 71

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CALIDAD.

“EL CONTRATISTA” GARANTIZA QUE LOS TRABAJOS SERÁN DE CALIDAD ÓPTIMA, EN TALES TÉRMINOS ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE POR LA FALTA DE CALIDAD DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LA “EL INSTITUTO” OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA EN QUE SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN EN EL MES EN QUE SE HAYA GENERADO EL ATRASO, LA APLICACIÓN DE ESTA RETENCIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SÍ A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO; SÍ “EL CONTRATISTA” REGULARIZA SU ATRASO PODRÁ RECUPERAR LA RETENCIÓN ANTES REFERIDA EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, “EL CONTRATISTA” NO TERMINARA LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PAGARÁ A “EL INSTITUTO” ÉL 0.3% (TRES AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADA A ESA FECHA, POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE “EL INSTITUTO”.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” Y SU MONTO SE DESCANTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL INSTITUTO” DE OPTAR POR LAS ACCIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN.

VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES Y PATRIMONIALES DE “EL CONTRATISTA”.

LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE “EL CONTRATISTA” CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE CONTRAIGA O SE ORIGINEN CON TERCEROS POR LA MISMA CAUSA, SERÁN A CARGO DEL MISMO. “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO TANTO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE CUALQUIER PERSONA PRESENTE EN CONTRA DE ÉL O DE “EL INSTITUTO” POR ESTA CAUSA.

“EL CONTRATISTA” SÉ COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” DE TODA RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIESE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIAS.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 49 de 71

VIGÉSIMA QUINTA.- PROHIBICIONES.

LE ESTARÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A “EL CONTRATISTA”:

- A).- INCUMPLIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, INCLUIDOS SUS ANEXOS.
- B).- SUMINISTRAR MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA QUE NO SEAN DE CALIDAD ÓPTIMA, O QUE SEAN DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS.
- C).- REALIZAR ACTOS EN PERJUICIO DE LOS BIENES DE “EL INSTITUTO” O DE LAS PERSONAS QUE EN EL MISMO SE ENCUENTREN.
- D).- OMITIR CONDUCTAS O HECHOS EN PERJUICIO DE LOS BIENES DE “EL INSTITUTO” O DE LAS PERSONAS QUE EN EL MISMO SE ENCUENTREN.
- E).- CEDER, TRASPASAR, O EN CUALQUIER FORMA ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE, A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, Y
- F).- EN GENERAL REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES QUE NORMEN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR “EL INSTITUTO”. DEBIENDO ENTREGAR COPIA SIMPLE DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE TENGA VIGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SER ENTREGADA A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **EL INSTITUTO**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, NO OBSTANTE QUE YA HUBIESE ENTREGADO LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

“EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. EL TITULAR DEL MISMO Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DESIGNARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 60 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 114 Y 119 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LOPSRM, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 50 de 71

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA EN CUYO CASO SE LE PAGARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO “**EL CONTRATISTA**” INCURRA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. SI EL CONTRATISTA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO;
- II. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “**EL INSTITUTO**”;
- III. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE “**EL INSTITUTO**”, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR “**EL INSTITUTO**”, ASÍ COMO CUANDO ÉSTE ÚLTIMO HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- V. SI EL CONTRATISTA ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”;
- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”;
- VIII. SI EL CONTRATISTA NO DA A “**EL INSTITUTO**” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 51 de 71

XI. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENIDAS, O EN SU CASO, DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A.- SI **“EL INSTITUTO”** OPTA POR LA RESCISIÓN, **“EL CONTRATISTA”** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS LA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.
- B.- **“EL INSTITUTO”** NOTIFICARÁ A **“EL CONTRATISTA”** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESPECIFICANDO LAS CAUSAS, APOYÁNDOLAS CON NOTAS DE BITÁCORAS Y FUNDADAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, OTORGANDO UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA QUE **“EL CONTRATISTA”** MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- C.- SI **“EL CONTRATISTA”** NO MANIFIESTA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- D.- SI **“EL CONTRATISTA”** DA RESPUESTA Y PRESENTA PRUEBAS PARA DESVANECER LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ESTABLECIDAS POR **“EL INSTITUTO”**, ESTE ÚLTIMO, ANALIZARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS PRESENTADAS, EMITIENDO, LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL ESCRITO DE RESPUESTA.
- E.- SI **“EL INSTITUTO”** DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- F.- LA RESCISIÓN A QUE HAYA LUGAR, **“EL INSTITUTO”** LA NOTIFICARÁ A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS QUE ESTE HAYA MANIFESTADO COMO SU DOMICILIO FISCAL.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **“EL INSTITUTO”** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; **“EL INSTITUTO”** PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN **“EL INSTITUTO”** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE **“EL CONTRATISTA”** NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE **“EL INSTITUTO”** Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁ EN EL FINIQUITO.

NO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO Y CAUSALES DE RESCISIÓN:

- ◆ LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y DE LOS AJUSTES DE COSTOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 52 de 71

- ◆ LA FALTA DE PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD.
- ◆ CUANDO “**EL INSTITUTO**” ENTREGUE CON ATRASO LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR.

LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, Y PARA EJECUTARLA “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”, LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITE SUS ARGUMENTACIONES; “**EL INSTITUTO**” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE, OTORGÁNDOSE EL FINIQUITO QUE PROCEDA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I.- CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL INSTITUTO**”, ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE;
- II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, “**EL INSTITUTO**” PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

“**EL INSTITUTO**” PODRÁN OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO;
- III.-CUANDO SE DEN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS, “**EL INSTITUTO**” PAGARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y
- IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, “**EL CONTRATISTA**” PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A “**EL INSTITUTO**”, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE “**EL CONTRATISTA**” OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

UNA VEZ COMUNICADA POR “**EL INSTITUTO**” LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “**EL CONTRATISTA**”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 53 de 71

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

TRIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO A “EL INSTITUTO”, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

“EL INSTITUTO” VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CON LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL INSTITUTO” ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO.

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE “EL INSTITUTO” OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE ESTE ARTÍCULO NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE CONCEPTOS DE TRABAJO FALTANTES POR REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL INSTITUTO” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO, DICHS HECHOS O ACONTECIMIENTOS SEAN IMPREVISIBLES, IRRESISTIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA O PROVOCACIÓN DE “EL CONTRATISTA”, TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE “EL CONTRATISTA”, ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, ESCASEZ EN EL



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 54 de 71

MERCADO DE MATERIAS PRIMAS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA NO OBSTANTE SER DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ JUSTIFICARSE DOCUMENTALMENTE ANTE “EL INSTITUTO”.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE DAR AVISO A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga, PARA ESTOS EFECTOS CUANDO “EL CONTRATISTA” POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A “EL INSTITUTO”, UN DIFERIMIENTO AL PLAZO PACTADO, SIN QUE DICHO DIFERIMIENTO IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO ORIGINAL, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL DIFERIMIENTO SOLICITADO SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES, UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LOPSRM, DEBIENDO “EL CONTRATISTA” ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE “EL CONTRATISTA”, O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE “EL INSTITUTO” LE SOLICITE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PREVIA INSTRUCCIÓN QUE SE LE DÉ, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, “EL INSTITUTO” ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A “EL CONTRATISTA” SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y “EL INSTITUTO” CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE “EL CONTRATISTA” Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
- C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A Y B, “EL CONTRATISTA” A REQUERIMIENTO DE “EL INSTITUTO” Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER “EL INSTITUTO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS, SUJETÁNDOSE A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 55 de 71

- D) EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE REFIERE EL PÁRRAFO C) ANTERIOR, O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**,

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A **"EL INSTITUTO"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL CASO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD.-

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR EN NINGÚN MEDIO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.

SIENDO ESTE CONTRATO DE DERECHO PÚBLICO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO Y PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LO DISPUESTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE POR ESCRITO EMITA **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, BASES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, Y EN GENERAL A LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERE DECLARADA COMO NULA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, LAS DEMÁS CLÁUSULAS SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS Y OPERANTES PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

"EL CONTRATISTA" RECONOCE QUE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O DE SUSPENSIÓN SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FIRMA ESTE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"EL CONTRATISTA" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO PODRÁ LLEVARSE A CABO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSCRIBE O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.



ANEXO SIETE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CONCEPTO				FECHA:
MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	UNIDAD:
				IMPORTE
TOTAL MATERIALES				\$

MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
TOTAL MANO DE OBRA				\$

HERRAMIENTA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
TOTAL HERRAMIENTA				\$

MAQUINARIA/O EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
TOTAL MAQUINARIA O/EQUIPO				\$

COSTO DIRECTO				
INDIRECTOS				
SUMA (C + CI)				
FINANCIAMIENTO				
SUMA				
UTILIDAD				
CARGOS ADICIONALES				
PRECIO UNITARIO				



ANEXO OCHO ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

ANÁLISIS DE COSTO HORA MAQUINA E J E M P L O

EQUIPO _____ MODELO _____
UNIDAD POR HORA _____ FECHA DE ADQUISICIÓN _____

DATOS BÁSICOS				
PRECIO DE ADQUISICIÓN	+	\$ M.N.	_____	ó \$ USD _____
VALOR PIEZAS ESPECIALES Y/O LLANTAS.	-	\$ M.N.	_____	ó \$ USD _____
(Va) VALOR DE ADQUISICIÓN (Sin Pzas/especiales)	=	\$ M.N.	_____	ó \$ USD _____
% DE RESCATE (por ciento)	x	%.	_____	ó % _____
(Vr) VALOR DE RESCATE (Va* factor de rescate)	=	\$ M.N.	_____	ó \$ USD _____
(Ha) HORAS EFECTIVAS ANUALES	_____	HRS.	_____	AÑOS DE DEPRECIACIÓN _____ AÑOS
(Ve) VIDA ECONÓMICA	_____	HRS	(Q)	FACTOR DE MANTENIMIENTO _____ %
(I) TASA DE INTERÉS ANUAL EN %	_____	%	_____	FACTOR DE MANTTO. MENOR _____ %
(S) PRIMA DE SEGURO	_____	%	_____	FACTOR DE MANTTO. MAYOR _____ %
(P) POTENCIA DEL MOTOR	_____	H.P.	(Noll)	NUMERO LLANTAS POR UNIDAD _____ PZAS
(Fo) FACTOR DE OPERACIÓN	_____	%	(Vell)	VIDA ECONÓMICA DE LLANTAS _____ HRS.
(C) CAPACIDAD DE ACEITE CARTER	_____	LTS.	(PII)	PRECIO POR CADA LLANTA _____ \$
(T) FRECUENCIA CAMBIO ACEITE	_____	HRS.	_____	_____

CARGOS FIJOS				
POR DEPRECIACIÓN	Depreciación =	Valor de adquisición (Va) - valor de rescate (Vr)	_____	\$ _____
		vida económica (Ve)	_____	
POR INVERSIÓN	Inversión =	[Valor de adquis. (Va) + Valor de rescate (Vr)] X [tasa de interés (I)]	_____	\$ _____
		2 [Horas efectivas anuales (Ha)]	_____	
POR SEGUROS	Seguros =.	[Valor de adquis. (Va) + Valor de rescate (Vr)] [Prima de seguro (S)]	_____	\$ _____
POR MANTENIMIENTO		$\frac{2 \times [\text{Horas efectivas anuales (Ha)}]}{\text{Carga por depreciación} \times [\text{Factor de mantenimiento } (\omega)]}$	_____	\$ _____

CARGOS POR CONSUMO				
COMBUSTIBLES	GASOLINA	0.11 x P x Fo x PRECIO DE LA GASOLINA	_____	\$ _____
	DIESEL	0.10 x P x Fo x PRECIO DEL DIESEL	_____	\$ _____
LUBRICANTES	PLACAS < 100	[(C/T) + (0.0030 x P x Fo)] PRECIO DEL ACEITE DEL MOTOR	_____	\$ _____
	PLACAS > 100	[(C/T) + (0.0035 x P x Fo)] PRECIO DEL ACEITE DEL MOTOR	_____	\$ _____
LLANTAS	EN OPERACIÓN	Noll x PII / Vell	_____	\$ _____
OTROS			_____	\$ _____

CARGOS POR SALARIOS PARA LA OPERACIÓN				
CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO	IMPORTE
SUMA SALARIOS				\$ _____

OPERACIÓN POR HORA EFECTIVA Suma salarios / Horas Efectivas de trabajo por turno \$ _____

SUMA: CARGOS FIJOS + CONSUMOS + OPERACIÓN	
TOTAL EN _____	

(TIPO DE MONEDA)

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA



ANEXO NUEVE CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL FLUJO EFECTIVO

DATOS:

CV= COSTO DE VENTA CD+CI _____ PV= PRECIO DE VENTA _____ A= % TOTAL DE ANTICIPO (DECIMAL)

IND= % DE INDIRECTOS (DECIMAL) _____ FIN= FINANCIAMIENTO (DECIMAL) _____ U= % UTILIDAD

I= TASA DE INTERÉS QUINCENAL (ANEXAR DOCUMENTO EN QUE SE BASA EL INDICADOR ECONÓMICO BASE DE LA TASA DE INTERÉS) EN DECIMAL.

DESCRIPCIÓN	QUINCENA 1	QUINCENA 2	QUINCENA 3	QUINCENA 4	QUINCENA n+1
I GASTOS POR MES (-)					
• Materiales +					
• Mano de Obra +					
• Equipo +					
• Suma costo directo (CD) =					
• Costo Indirecto +					
• Subtotal =					
• Acumulado +=					
II PRODUCCIÓN POR MES					
• Estimación Mensual +					
• Acumulado +=					
III INGRESOS POR MES (+)					
• Anticipos del monto total de los trabajos +					
• Pago estimaciones menos amortización anticipos.** +					
• Subtotal =					
• Acumulado +=					
IV DIFERENCIAS POR MES (=)					
• Ingresos menos Gastos (III-I) =					
• Intereses por mes					
• Intereses Acumulado.					



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 60 de 71

ANEXO DIEZ

CATÁLOGO DE CONCEPTOS



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 66 de 71

ANEXO DIECISÉIS
CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN

(Este documento deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante)

México D.F., a _____ de _____ de 2008

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

AT'N LIC PATRICIA CHILPA COLÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El suscrito _____ representante legal de la empresa _____ (o por su propio derecho en caso de actuar por si mismo, como persona física), y de conformidad con la Licitación Pública Nacional No. _____ de fecha _____ de _____ de 2008 convocada por el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, relativa a los trabajos de: _____

PROPONE:

Que para la realización de los trabajos anteriormente citados, se presenta una proposición con un importe de \$ _____ (indicar monto total de la proposición en número y con letra, en moneda nacional y sin IVA).

DECLARA:

- 1.-Que la compensación total por la ejecución de las obras de que se trata, estará integrada con la suma de los importes que resulten de aplicar los precios unitarios asentados en el catálogo, con las cantidades de trabajo realmente ejecutados de cada uno de los conceptos mismos.
- 2.-Que se ha enterado del contenido total de las bases de licitación, así mismo, como las especificaciones de los conceptos y cantidades de trabajo y de los planos para la construcción de la obra mencionada, de los cuales expresa su entera conformidad, que ha visitado el sitio en que se construirá la obra y que se ha considerado el medio en que deberá ejecutarse; que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar la realización de los trabajos y que formula esta proposición con plena conciencia de todas las circunstancias mencionadas.
- 3.-Que para el caso de que le sea adjudicada la licitación, nombra como su representante en la obra y responsable directo de la ejecución de la misma al C. _____.

SE COMPROMETE:

- A) A firmar el contrato anexo a las bases de licitación; dentro de los 30 días naturales a la adjudicación del contrato.
- B) A presentar a El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes en el transcurso de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya dado a conocer el fallo, la fianza de garantía de cumplimiento y de anticipo de los trabajos, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- C) A iniciar y ejecutar los trabajos dentro del plazo que estipula el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes en las bases de licitación del _____ de _____ de 2008 al _____ de _____ de 2008.

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO DIECISIETE
CÉDULA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

MÉXICO, D.F., A - _____ DE _____ DEL _____.

RAZÓN SOCIAL _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

Nº DE LICITACIÓN Y DESCRIPCIÓN _____

Nº EN BASES	DOCUMENTOS	PRESENTÓ		OBSERVACIONES
		SI	NO	
DOCUMENTACIÓN FUERA DE LOS SOBRES DE PROPUESTAS				
A	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA			
	a MANIFIESTO DE DOMICILIO LEGAL ANEXO OCHO			
	b MANIFIESTO NO HALLARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50, EN LA FRACC. XXIV DEL ART. 31 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ANEXO SEIS.			
	c DECLARACIÓN FISCAL O BALANCE GENERAL DONDE SE ACREDITE CAPITAL CONTABLE.			
	d DATOS DE REPRESENTATIVIDAD FORMATO ANEXO SIETE.			
	e IDENTIFICACIÓN OFICIAL.			
	f IDENTIFICACIÓN PERSONAS FÍSICAS			
	g COPIA DEL RECIBO DE COMPRA DE BASES			
	h DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD			
	i MANIFESTACIÓN DE CONTAR CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA LABORAL			
	j PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES (SE INTEGRARA ESTE DOCUMENTO EN EL CASO DE HACERLO CONJUNTO)			
	k CARTA PODER, ANEXO DOS			



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 68 de 71

		PROPUESTA TÉCNICA		
	I	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
	II	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
	III	CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
	IV	CURRÍCULUM EMPRESARIAL		
	V	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
	VI	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
	VII	MODELO DE CONTRATO		
	VIII	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO AFECTADOS EN LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS		
	IX	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SEÑALANDO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A CONTRATOS CELEBRADOS		
	X	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO TENER CONTRATOS RESCINDIDOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS		
	C	PROPUESTA ECONÓMICA		
	I	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		
	II	LISTADOS DE INSUMOS		
	II	ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL		
	IV	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS		
	V	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS		
	VI	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTO POR FINANCIAMIENTO		
	VII	UTILIDAD PROPUESTA		
	VIII	RELACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE MATERIALES		
	IX	CATÁLOGO DE CONCEPTOS		
	X	PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
	XI a	PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA MANO DE OBRA		
	XI b	PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA MANO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO		
	XI c	PROGRAMA DE EROGACIONES DE LOS MATERIALES		



ANEXO DIECIOCHO ENCUESTA DE OPINIÓN

ENCUESTA QUE SE DEBERÁ CONTESTAR, INDICANDO CON UNA "X" LA OPCIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACUERDO AL EVENTO Y A LA OPINIÓN DE LOS PARTICIPANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 12260002-000-08, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	JUNTA DE ACLARACIONES	El contenido de las bases es claro para la contratación de servicios que se pretende realizar				
2		Las preguntas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad				
8	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
5	FALLO	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados				
10	GENERALES	El acceso al inmueble fue expedito				
9		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido				
6		El trato que dieron los servidores públicos de la institución durante la licitación, fue respetuosa y amable				
7		Volvería a participar en otra licitación que emita la institución				
3		El concurso se apegó a la normatividad aplicable.				

SI SE DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO ADICIONAL RESPECTO A LA LICITACIÓN, ANOTARLO ENSEGUIDA:



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 70 de 71

ANEXO DIECINUEVE

FORMATO QUE DEBERÁ EMPLEAR EL LICITANTE PARA PRESENTAR SUS DUDAS EN HOJA MEMEBRETADA DE LA EMPRESA

FORMATO DE ACLARACIÓN DE DUDAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° DE LICITACIÓN _____

DESCRIPCIÓN: _____

LICITANTE: _____

PREGUNTAS:

RESPUESTAS:

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA

ÁREA USUARIA
NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

No. de Licitación 12260002-000-08

Página 71 de 71

ANEXO VEINTE

DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 12260002-000-08 RELATIVA AL _____.

RESEÑA CRONOLÓGICA

EL LLENADO DE ESTE ANEXO, CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 12260002-000-08 PARA _____

CONVOCATORIA No. ___ CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D. O. F. EL _____.
SE ADQUIRIERON ___ BASES POR PARTE DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZÓ EL _____, A LA QUE SE PRESENTARON PARTICIPANTES HACIENDO PREGUNTAS.

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE REALIZÓ EL ___ DE _____ DE 200___, HABIÉNDOSE PRESENTADO ___ LICITANTES, EN ESTE MISMO ACTO SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DE LAS ___ PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS, ACEPTÁNDOSE ___ DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES PARA UNA REVISIÓN MÁS DETALLADA.

EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DIO EL ___ DE _____ DE 200___, ASIGNANDO EL CONTRATO A LA EMPRESA: _____ POR UN IMPORTE DE \$ _____ SIN IVA.

EMPRESA	ACLARACIÓN DE BASES		PROPUESTA TÉCNICA				PROPUESTAS ECONÓMICAS		FALLO
	ASISTENCIA	DUDAS	ASIST.	LEGAL	ADMINIST	TÉCNICA	ASIST.	ECONÓMICA	IMPORTE SIN IVA

ANALIZADA LA INFORMACIÓN ANTERIOR, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
CONSERVACIÓN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO